



17811-2013-12468-OFICIO-01585-2023

Causa N° 17811201312468

Quito, lunes 5 de junio del 2023

Señor(es)

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Presente.

En el juicio N° 17811201312468 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Dentro del juicio No. 17811-2013-12468, propuesto por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, en contra del DIRECTOR NACIONAL de HIDROCARBUROS, del MINISTERIO DE ENERGÍA y MINAS; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en auto que se transcribe a continuación, en su parte pertinente, de oficio se ha dispuesto lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-**

Quito, martes 30 de mayo del 2023, a las 11h43. Por cuanto en esta fecha se pone el expediente para su despacho, de dispone: (...) En lo principal, revisada que ha sido la presente causa, se evidencia que en la etapa probatoria el Ministerio de Hidrocarburos, mediante escrito presentado el 29 de enero de 2016, en su acápite XIII, solicitó lo siguiente: “Que se envíe atento oficio a la Secretaría General de la Corte Constitucional, a fin de que remita al Tribunal Distrital No.1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, Primera Sala, una copia certificada de la Sentencia expedida el 29 de marzo de 2012, por la Corte Constitucional, dentro de la referida causa **No. 870-10-EP** (...)”; sin embargo, mediante decreto dictado el 29 de enero de 2016, a las 16h25, respecto del acápite XIII, se dispuso: “(...) c) Al momento de resolver y en lo que fuere pertinente se tomará en cuenta lo manifestado en los acápites XII, XIII (...)”; de manera que, a fin de precautelar el derecho a la defensa del Ministerio de Hidrocarburos, al amparo del artículo 130, numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida el decreto dictado el 29 de enero de 2016, las 16h25, a cuyo texto se añade: “d) Por Secretaría de este Tribunal ofíciase conforme solicita el Ministro de Hidrocarburos en su acápite XIII.”.-

En lo demás la providencia que se hace referencia queda inalterable (...) Notifíquese.- f) AB.
PATRICIO CALDERÓN, JUEZ DE SUSTANCIACION.

En tal virtud, mucho agradeceré se sirva ordenar el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal.

Lo que comunico para los fines de ley.


ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ CARLITA ROSENDA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	12 JUL. 2023
Por...	Channa 10:40
Anexos...	5 pgs
FIRMA RESPONSABLE	

